



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 14 de noviembre de 1983. — Número 143

Página 1.509

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 7 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

Conforme al artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/83, de 4 de febrero, sobre Estructura Orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, compete a los consejeros la creación de los Negociados dentro de sus respectivos Departamentos.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por Decreto 25/83, de 25 de abril, procede el desarrollo de dicha estructura hasta Negociado, según prevén los artículos 14.1 y 16.2 de la Ley citada.

En consecuencia, y oído el informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo primero. La Secretaría Técnica, en sus Secciones, queda estructurada en los siguientes Negociados:

1.1. Sección de Administración.

- Negociado de Personal.
- Negociado de Presupuestos.

1.2. Sección de Estudios:

- Negociado de Estadística y Publicaciones.
- Negociado de Evaluación de Actuaciones.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

- Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 7 de noviembre de 1983, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería... 1.509
- Bases para la contratación temporal, en régimen administrativo, de un ayudante o ingeniero técnico de Obras Públicas 1.510

ANUNCIOS OFICIALES

- Inspección Provincial de Trabajo de Santander 1.512
- Audiencia Territorial de Burgos 1.513
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.513
- Ayudantía Militar de Marina de Santoña 1.513

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda de Cantabria 1.513

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ... 1.515
- Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander ... 1.515
- Ayuntamientos de Riotuerto, Comillas y Medio Cudeyo. 1.516
- Juntas Vecinales de Santa Olalla y La Loma, Reinosa y Espinilla 1.519

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Piélagos, Liendo, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Cabezón de Liébana, San Vicente de la Barquera, Bareyo, Cabuérniga, Torrelavega y Camargo 1.522

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja Rural Provincial de Santander 1.524
- Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander 1.524

Artículo 2.º La Dirección de Ganadería y Agricultura, en sus Servicios y Secciones, queda estructurada en los siguientes Negociados:

2.1. Servicio de Producción Vegetal.

2.1.1. Sección de Producción Agrícola.

—Negociado de Ordenación y Fomento de Producciones Agrícolas.

—Negociado de Ordenación del Mercado de la Maquinaria, Fertilizantes y Productos Agrícolas.

2.1.2. Sección de Plagas.

—Negociado de Inspección Fito-patológica.

—Negociado de Tratamiento contra Plagas.

2.1.3. Sección de Fomento de la Agricultura de Montaña.

—Negociado de Mejora e Implantación de Pastizales.

—Negociado de Cultivos Forrajeros.

2.2. Servicio de Producción Animal.

2.2.1. Sección de Fomento Ganadero.

—Negociado de Alimentación Animal.

—Negociado de Asistencia Técnica.

2.2.2. Sección de Producción y Mejora Ganadera.

—Negociado de Selección Ganadera.

—Negociado de Gestión de Finca-s Oficiales.

—Negociado de Centros de Inseminación Artificial.

—Negociado de Circuitos de I. A., Paradas y Sementales.

2.3. Servicio de Sanidad Animal.

2.3.1. Sección de Epizootias y Zoonosis.

—Negociado de Lucha y Erradicación de Enfermedades del Ganado.

—Negociado de Vigilancia y Prevención de enfermedades del Ganado.

2.3.2. Sección de Inspección Veterinaria.

—Negociado de Vigilancia del Tráfico y Comercio Pecuário.

—Negociado de Gestión y Coordinación.

2.3.3. Sección de Laboratorio Pecuário.

—Negociado de Diagnóstico de Enfermedades.

—Negociado de Análisis de Productos.

Artículo 3.º La Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria, en sus Servicios y Secciones, queda estructurada en los siguientes Negociados:

3.1. Servicio de Reforma de Estructuras.

3.1.1. Las tres Secciones Técnicas tendrán cada una un Negociado Concentración Parcelaria y otro Negociado de Obras.

3.1.2. Dependiendo directamente del jefe del Servicio, existirá un Negociado de Administración.

3.2. Servicio de Extensión y Formación Agraria.

3.2.1. Sección de Divulgación.

—Trece negociados, que se corresponderán con las Agencias Comarcas del Servicio.

3.2.2. Sección de Capacitación.

—Tres Negociados de Enseñanza y Capacitación Agraria.

3.2.3. Sección de Experimentación.

—Negociado de Experimentación Ganadera.

—Negociado de Experimentación Agrícola.

3.3. Servicio de Ayuda Técnica y Financiera a Explotaciones.

3.3.1. Sección de Explotaciones en Comarcas de Actuación.

—Negociado de Explotaciones en Comarcas.

—Negociado de Auxilios a Entidades.

3.3.2. Sección de Explotaciones no Concertadas.

—Negociado de Zona Oriental.

—Negociado de Zona Occidental.

3.3.3. Sección de Explotaciones Concertadas.

—Negociado de Zona Oriental.

—Negociado de Zona Occidental.

3.3.4. Dependiendo directamente del jefe del Servicio, existirán un Negociado de Administración.

Artículo 4.º La Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en sus Servicios y Secciones, queda estructurada en los siguientes Negociados:

4.1. Dependiendo directamente de la Jefatura del Servicio Forestal, existirá un Negociado de Viveros.

4.2. Servicio de Conservación de la Naturaleza.

4.2.1. Sección de Catálogo.

—Negociado de Cartografía y Topografía.

—Negociado de Deslindes y Amojonamientos.

4.2.2. Sección de Protección del Medio Ambiente.

—Negociado de Prevención de Incendios.

—Negociado de Ocupaciones.

4.3. Sección Jurídico-Administrativa.

—Negociado de Administración.

—Negociado de Denuncias.

—Negociado de Aprovechamientos.

—Negociado de Licencias.

Artículo 5.º La Dirección de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras, en sus Servicios y Secciones, queda estructurada en los siguientes Negociados:

5.1. Servicio de Pesca.

5.1.1. Sección de Pesquerías.

—Negociado de Pelágicas.

—Negociado de Demersales.

5.1.2. Sección de Acuicultura.

—Negociado de Intensivos.

—Negociado de Extensivos.

5.2. Servicio de Industrias Agrarias y Pesqueras.

5.2.1. Sección de Programación.

—Negociado de Estudios y Aplicaciones.

—Negociado de Convenios Intersectoriales.

5.2.2. Sección de Industrias Pesqueras.

—Negociado de Reducción de Pescado.

—Negociado de Conservas y Salazones.

5.2.3. Sección de Industrias Agrarias.

—Negociado de Industrialización.

—Negociado de Comercialización de Productos Agrarios.

5.2.4. Dependiendo directamente de la Jefatura de Servicio, existirá un Negociado de Mejora de la Calidad y Defensa contra Fraudes.

5.3. Dependiendo directamente de la Dirección, existirá un Negociado de Administración.

Artículo 6.º El Servicio de Proyectos y Planificación, en sus Secciones, queda estructurado en los siguientes Negociados:

6.1. Sección de Proyectos.

—Negociado de Proyectos Especiales.

—Negociado de Proyectos a Explotaciones.

6.2. Sección de Planificación.

—Negociado de Supervisión de Proyectos.

—Negociado de Supervisión de Programas.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Disposición adicional. Las Jefaturas de los Negociados creados por la presente Orden serán cubiertas por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a medida que lo exijan las necesidades del Servicio.

Santander a 7 de noviembre de 1983.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Bases para la contratación temporal, en régimen administrativo, de un ayudante de Obras Públicas o ingeniero técnico de Obras Públicas, en la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es cubrir, mediante contrato administrativo y por un año, a contar desde la fecha de incorporación del candidato, un puesto de ayudante de

Obras Públicas o ingeniero técnico de Obras Públicas, adscrito a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Se exige la dedicación exclusiva.

Segunda.—La retribución anual bruta será de 1.274.796 pesetas, dividida en doce mensualidades de 106.233 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 57.989 pesetas prorrateables en función del tiempo trabajado en cada semestre.

Tercera.—Las condiciones que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 21 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones citadas en la base primera.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán poner de manifiesto que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera; se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no serán devueltos más que en

el caso de no ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos expuestos en la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador de la prueba estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia, o consejero en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Industria, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Diputación Regional.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del presidente y el secretario.

Sexta.—Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

1.—Desarrollo por escrito, en tiempo máximo de una hora, sobre un tema de carácter general relacionado con la infraestructura o la explotación del transporte. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, siéndolo quien no supere los 5 puntos.

2.—Entrevista personal del Tribunal con cada uno de los candidatos aprobados en el primer ejercicio, que aportará por escrito y debidamente acreditados sus méritos profesionales y personales.

Séptima.—La calificación de los aspirantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo:

Ejercicio 1.º—El trabajo desarrollado por el aspirante será calificado de 0 a 10 por cada miembro del Tribunal, asignándose como calificación de esta fase la media aritmética de dichas calificaciones.

Ejercicio 2.º—La entrevista personal, así como la valoración de los méritos presentados, serán juzgados conjuntamente por cada miembro del Tribunal mediante el otorgamiento de 0 a 10 puntos. La media aritmética expresará la

calificación del aspirante en esta fase.

La puntuación final se obtendrá sumando las dos medias obtenidas por los aspirantes no eliminados tras los ejercicios 1.º y 2.º, quedando aprobado el que obtenga mayor puntuación global.

Octava.—El Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado comunicándoselo a la Consejería de la Presidencia.

El aspirante propuesto presentará en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Organización y Función Pública) dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos acreditativos de su condición de aspirante:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título correspondiente. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite o menoscabe el ejercicio de las funciones encomendadas.

Si se comprobara con posterioridad que no cumple las condiciones de la base tercera, se dará por terminado el contrato.

El Consejo de Gobierno acordará la contratación y el consejero de la Presidencia otorgará el oportuno contrato.

Novena.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y formar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Resolución: Por la presente, se aprueban las anteriores bases para la contratación temporal de un ayudante de Obras Públicas o ingeniero técnico de Obras Públicas.

Santander, 2 de noviembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

ANUNCIOS OFICIALES**INSPECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

En el expediente L 162/83, seguido contra Manuela Balbás Martínez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a Manuela Balbás Martínez, domiciliada en General Dávila, 26 (Santander), por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora María Inés Alaña García y por el período 1-9-82 a 31-12-82, que asciende a un total de 84.264 (ochenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a Manuela Balbás Martínez, domiciliada últimamente en General Dávila, 26 (Club 008), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible).

1.718

En el expediente L 163/83, seguido contra Manuela Balbás Martínez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a Manuela Balbás Martínez, domiciliada en General Dávila, 26 (Santander), por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora María Inés Alaña García y por el período 1-1-83 a 9-6-83, que asciende a un total de 101.263 (ciento una mil doscientas sesenta y tres) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a Manuela Balbás Martínez, domiciliada últimamente en General Dávila, 26 (Club 008), hoy en ig-

norado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible).

1.719

En el expediente L 193/83, seguido contra José Peña Raba, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a José Peña Raba, domiciliado en Bajada del Caleruco, 326 (Santander), por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador Pedro Pablo Sánchez Abián y por el período 1-9-78 a 9-1-80, que asciende a un total de 218.877 (doscientas dieciocho mil ochocientos setenta y siete) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a José Peña Raba, domiciliado últimamente en Bajada del Caleruco, 326, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible).

1.720

En el expediente L 158/83, seguido contra Antonio María Díaz Fernández Zubelzu, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a Antonio María Díaz Fernández Zubelzu, domiciliado en calle del Carmen, 49 (Santander), por liquidación de seguros sociales relativa al trabajador Andrés Isuardi Zamora y por el período 2-2-83 a 30-4-83, que asciende a un total de 56.083 (cincuenta y seis mil ochenta y tres) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a Antonio María Díaz Fer-

nández Zubelzu, domiciliado últimamente en calle del Carmen, 49, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983. El jefe de la Inspección (ilegible).

1.721

En el expediente L 190/83, seguido contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada en Avenida de Maura, 1 (Santander), por liquidación de seguros sociales relativa a la trabajadora Concepción Fernández Pousada y por el período 29-1-83 a 12-7-83, que asciende a un total de 143.758 (ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en Avenida de Maura, 1, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible).

1.722

En el expediente ST 484/83, seguido contra Joaquín Ceballos Ruiz, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Joaquín Ceballos Ruiz, domiciliado en Camping de Somo (Somo), por infracción de leyes laborales, se propone sanción de 10.000 (diez mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Joaquín Ceballos Ruiz, domiciliado últimamente en Camping de Somo (Somo), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en

el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.723

En el expediente SS 485/83, seguido contra Joaquín Ceballos Ruiz, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Joaquín Ceballos Ruiz, domiciliado en Camping de Somo (Somo), por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de 10.000 (diez mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Joaquín Ceballos Ruiz, domiciliado últimamente en Camping de Somo (Somo), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de octubre de 1983.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.724

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de juez de paz de Santiurde (Reinosa).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 31 de octubre de 1983. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 1.757

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de juez de paz de Mazcuerras (Torrelavega).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 31 de octubre de 1983. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 1.758

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 74/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de alimentación al C. T. «Somo». Tensión: 12 KV.

Centro de transformación tipo interior, EV-III, denominado «Somo».

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Santander, Avenida de Los Castros, Urbanización Los Ríos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de octubre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

EDICTO

Don Sebastián Juárez Herrero, capitán de corbeta de la Armada, instructor del expediente administrativo número 7/83, por pérdida de la libreta de inscripción marítima de don José Luis Hazas Cano, inscrito al folio 59/43 de este Trozo Marítimo,

Hago saber: Que por superior resolución del ilustrísimo señor capitán de navío, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander, ha sido declarado nulo y sin valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en el plazo de quince días a las autoridades de Marina.

Santoña, 27 de octubre de 1983. El capitán de corbeta, Sebastián Juárez Herrero.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

Recursos y devoluciones

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Luis Angel Fernández Velarra, se hace público,

mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de la siguiente liquidación:

«Visto el expediente número 84/1982, instruido por la Inspección de Hacienda a don Luis Angel Fernández Velarra, D. N. I. número 13.690.456, por impuesto sobre renta de las personas físicas, ejercicio 1979, y

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario el sujeto pasivo presentó la declaración por el impuesto y ejercicio referenciados, incluyendo como miembro de la unidad familiar a su madre, haciendo constar los ingresos obtenidos por ella y practicando una deducción con carácter general de 39.000 pesetas, al mismo tiempo deducía el 15 por 100 de un donativo realizado a favor del partido político «Falange Española de las I.O.N.S.»; practicada la correspondiente autoliquidación arrojó un total a devolver de 49.258 pesetas;

Resultando: Que con fecha 25 de noviembre de 1980 esta dependencia procedió a practicar liquidación provisional, en la que se rectificó la inclusión de la madre del sujeto pasivo dentro de la unidad familiar con la consiguiente modificación de los rendimientos y deducciones, importando un total a devolver de 32.179 pesetas: en unidad de acto, se dictó por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el previsto acuerdo de devolución de ingresos indebidos;

Resultando: Que con fecha 21 de enero del presente año la Inspección de Hacienda procedió a instruir acta modelo A-02, número 84/1982, por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1979, haciendo constar en el acuerdo del mismo que no es procedente la deducción efectuada por el sujeto pasivo por el donativo entregado a un partido político por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 124.2.b) del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 2.615/1979, de 2 de noviembre, calificando la conducta tipificada como de comisión; en el informe ampliatorio el funcionario actuante manifiesta que los partidos políticos no tienen la consideración de institucio-

nes o asociaciones de utilidad pública, conforme determina el precepto antes mencionado;

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del presente año el sujeto pasivo presentó escrito alegando que los partidos políticos son de pública utilidad, según se manifiesta explícitamente en la Ley de 1975 sobre la Constitución de Partidos Políticos, base del Estado pluralista, e implícitamente en la Constitución Española, por lo que solicita se deje sin efecto el acta levantada.

Considerando: Que la resolución del presente expediente es competencia de esta dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1920/976, de 16 de julio, el número 6 de la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1976, que desarrolla el mismo, y el número 6.º 1 de la Resolución de 25 de noviembre del mismo año, dictada para la aplicación de las disposiciones mencionadas, y

Considerando: Que el concepto «utilidad pública» en el mundo jurídico pertenece al campo de los denominados «conceptos indeterminados», puesto que semánticamente la expresión cuestionada puede ser aplicada con una liberalidad impropia de la legislación fiscal que, por antonomasia, tiende a la concreción en sus límites: por consiguiente, y para lograr una perfecta exégesis de la expresión, habrá que ponerla en relación con todo el contexto literario del precepto y al así hacerlo nos encontramos una clara y terminante referencia a unas entidades o asociaciones que, en general, tienen el carácter de benéficas y que operan en el campo social y cultural, muy lejos de la esfera política en que se desenvuelve la organización que percibió el donativo, y con una condición, que en un sistema pluralista de partidos políticos es afrentosa para éstos, cual es la existencia de un protectorado, figura que no puede aplicarse por su misma índole controladora, ningún partido político tiene que rendir cuentas a un órgano de protectorado, en todo caso la rendición correspondiente será a un organismo estatal encargado de la fiscalización y pureza de las cuen-

tas, a mayor abundamiento y dentro del Sistema Fiscal español nos encontramos con una distinción terminante entre los establecimientos o instituciones mencionadas en el artículo 124.2.b) del Reglamento del Impuesto y los partidos políticos, puesto que el artículo 5.º de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades, al enumerar las entidades exentas del impuesto incluye unas en el apartado e) del número dos y los partidos políticos en el apartado f) siguiente, si el legislador hubiera estimado que éstos últimos estaban comprendidos en el apartado anterior no hubiera introducido un precepto redundante; en consecuencia, carece de apoyatura legal la deducción por donativo efectuada por el contribuyente y es correcta la propuesta inspectora,

Considerando: Que el sujeto pasivo, al redactar la declaración presentada, hizo constar claramente en el apartado correspondiente que el donativo había sido efectuado a un partido político, por lo que la Administración pudo conocer la deficiente tributación sin la actuación posterior de la Inspección de Hacienda, no apreciándose ánimo de ocultación en el contribuyente, únicamente disparidad de criterios legales, postura que, según reiterada y conocida jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, no puede llevar acarreada sanción alguna, por no estar dentro de lo tipificado en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, ni, consecuentemente, liquidación por intereses de demora, debiendo calificarse el expediente como de rectificación.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación,

Se acuerda:

Primero.—No admitir como gasto fiscalmente deducible el donativo que, en su 15 por 100, se deducía el interesado.

Segundo.—Calificar el expediente de rectificación sin sanción e intereses de demora.

Tercero.—Practicar la siguiente liquidación:

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
Ejercicio: 1979.

Contribuyente: Luis Angel Fernández Velarra.
D. N. I.: 13.690.456.

Base imponible	970.519 pesetas
Cuota íntegra	164.775 pesetas

A deducir:	Pesetas
Deducción general	15.000
Ascendientes	5.000
Enfermedad	10.000
Inversión vivienda	45.000
Por dividendos	309
	—75.309
Cuota líquida	89.466
Retenciones a cuenta	107.087
Diferencia a devolver	17.621
Devuelto 25-11-80	32.179
	14.558

Contra la presente liquidación podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días.

No obstante la utilización del recurso que antecede, el ingreso de la liquidación que se le gira deberá tener lugar en el Tesoro por cualquiera de los medios admitidos, antes de los días 11 ó 26 del mes siguiente al recibo de la presente, y según que tal recibo tenga lugar en la primera o segunda quincena, incurriendo, caso de no hacerlo, en los recargos de prórroga y apremio correspondientes».

Santander, 28 de octubre de 1983.—El jefe de la Sección (ilegible). 1.753

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 300/83, a instancia de

don José Antonio Saiz Rojo, contra don Vicente Marcos Soto, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Seat 127. S-0.001-G, valorado en 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de diciembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de diciembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de diciembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a

la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.770

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

El día 22 de noviembre del presente año, a las diez horas, se subastarán en esta Aduana las mercancías siguientes, con arreglo a los tipos de tasación que se indican.

14.000 kilogramos de desecho para desguace procedente de maquinaria pesada y repuestos de tractor, 148.750 pesetas.

Dos botes neumáticos salvavidas, 32.000 pesetas.

Un tanque con capacidad para 300 litros, 5.000 pesetas.

Cuatro tanques vacíos con capacidad de 300 litros, 30.000 pesetas.

Dos amortiguadores, 4 kilogramos, 4.000 pesetas.

Un trans-talk, 750 pesetas.

140 cartuchos cortacircuitos de fusible, 10.000 pesetas.

Un piano eléctrico, marca «Korg», 30.000 pesetas.

Repuestos de motor, 2 kilogramos, 1.000 pesetas.

Dos sacos de café crudo, suave colombiano, 35.000 pesetas.

Dos atados de madera tropical, aserrada en tablas de más de 30 mm. de espesor, 22.000 pesetas.

Un atado de 650 kilogramos, de madera tropical, aserrada en tabloncillos de más de 30 mm., 22.000 pesetas.

Dos atados de madera en tacos y 16 tablas, 2.080 kilogramos, 20.000 pesetas.

Automóvil «Ford Falcon», matrícula HD 4591, 30.000 pesetas.

Automóvil «Mercedes 250», 100.000 pesetas.

Automóvil «B. M. W.» 1602, 120.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 504 GL», matrícula FI 744992, 30.000 pesetas.

Automóvil «Fiat 124 AC», matrícula 954 PD 64, 50.000 pesetas.

Automóvil «Matra Simca», matrícula 1-A-1121, 300.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 304», matrícula 1-S-1531, 200.000 pesetas.

Automóvil «Opel Record 1.700», matrícula B-R 9519, 75.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 504», matrícula 1929 RX 31, 35.000 pesetas.

69 kilogramos de café sin tostar, 14.415 pesetas.

Furgoneta «Wolkswagen», matrícula HBK-787-E, 25.000 pesetas.

Televisor «Philips» color, 54.370 pesetas.

Radiotransceptor «President», 5.212 pesetas.

Tomavistas «Eumig - Vienne», 8 mm. mudo (usado), 5.829 pesetas.

Proyector «Eumig-S 910 Hus», sonoro (usado), 12.960 pesetas.

Radio-casette «Gregory TPR-2001», 2.784 pesetas.

Cámara fotográfica «Continental, Sensomatic 500 SF», 2.398 pesetas.

Radio-transceptor «ITT, TC-12», 7.309 pesetas.

6 botellas güisqui «Seagram's» y 1 coñac «Remy Martin», 4.057 pesetas.

Radio-transceptor «Sharp», pesetas 7.309.

Automóvil «Peugeot 204», pesetas 56.250.

Motocicleta «Portal», con motor «Minarelli», ni la horquilla ni las ruedas corresponden a la marca, 7.177 pesetas.

29 alfombras lana, origen pakistani, 583.423 pesetas.

Automóvil «Morris Marina 1.800», 51.320 pesetas.

Automóvil «Audi 80 L», 233.730 pesetas.

Una esmeralda tallada 1,46 kilates, 7.475 pesetas.

Una esmeralda tallada 2,31 kilates, 42.547 pesetas.

Una esmeralda tallada 6,05 kilates, 216.648 pesetas.

Una furgoneta «Fiat 850», pesetas 78.615.

Santander, 2 de noviembre de 1983.—El administrador (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Anuncio de concurso

Objeto.—La adjudicación del Servicio de Recogida, Transporte y Destrucción de Basura en el término municipal de Riotuerto.

Tipo de licitación.—El tipo máximo de licitación se establece en seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Duración del contrato.—El contrato regirá desde el día 1 de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1986.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales. Contra el mismo se podrán presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados desde la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del R. D. 3.046/77.

Garantías.—La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 12.000 pesetas. La fianza definitiva será el 6 por 100 de la cantidad adjudicada.

Proposiciones.—Las proposiciones o plicas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recogida de Basura en el municipio de Riotuerto». Deberán contener:

1) Proposición conforme al siguiente

Modelo de proposición.—«Don ..., de... años de edad..., de estado..., de profesión..., vecino de..., con D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el concurso para la adjudicación del Servicio de Recogida de Basura del Municipio de Riotuerto, conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas, oferta realizar el servicio en la cantidad de... pesetas (en letra y en número) al año. Mejoras y sugerencias que propone... Firmado.

2) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades y/o incompatibilidades previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Fotocopia del D. N. I.; y

4) Justificante de haber constituido la fianza provisional. Las proposiciones serán presentadas antes de las catorce horas del día hábil anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte desde la presente publicación.

Riotuerto a 26 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.747

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de anulación

Queda anulado el anuncio de subasta de las obras de alumbrado público en Comillas, primera fase, publicado en el «Boletín Oficial de

Cantabria» número 133, de 21 de octubre de 1983, por no haberse autorizado la misma por la Diputación Regional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 10 de noviembre de 1983.—El alcalde, Pablo García Suárez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, se convoca el concurso para contratar un recaudador municipal, conforme al pliego de condiciones que a continuación se inserta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 1983 y expuesto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 110, correspondiente al día 31 de agosto de 1983, cuyo tenor literal es: «Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibos y certificaciones de débitos. en los siguientes términos:

Primera.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibo y certificaciones de débitos.

Segunda.—El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local-Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones aplicables.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso se exigirán los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y menor de 60 años.

b) observar buena conducta y carecer de antecedentes penales,

compatibilidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo.

Cuarta.—Como premios de cobranza se establecen los siguientes:

Para la recaudación en voluntaria, el 7 por 100 de las cantidades ingresadas por el recaudador.

Recompensa especial del 0,25 por 100 sobre la suma recaudada en voluntaria durante el ejercicio, si ésta superase el 95 por 100 del importe de los cargos formulados durante el año, excluidas las cantidades dadas por errores, reclamaciones, duplicidades y similares.

Para la recaudación en período ejecutivo es la mitad de los recargos de apremio, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Sobre los premios anteriores, los licitadores formularán las bajas que estimen oportunas.

Quinta.—Como méritos a valorar, con independencia de las bajas ofrecidas en los premios de recaudación, se considerarán:

a) El haber desempeñado o llevar desempeñando el cargo de recaudador del Estado, provincia o municipio más de tres años.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Profesor Mercantil.

c) Tener el diploma de aptitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o el certificado de perfeccionamiento de recaudadores de la Administración Local, expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

d) El conocimiento del municipio por ser o haber sido vecino de él o por cualquier otra causa.

e) Algún otro no enumerado anteriormente y que el concursante entienda debe ser conocido por la Corporación para su evaluación.

Sexta.—Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servi-

cio que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, presuponga mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

Séptima.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en ochocientas mil pesetas y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre. La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de un millón de pesetas, importe del 5 por 100 del promedio de cargos en voluntaria correspondiente al último bienio, pudiendo constituirse en igual forma indicada para la provisional. Anualmente se regularizará la fianza en función de los cargos de voluntaria que se hayan producido en el bienio precedente y en igual proporción señalada.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, formuladas por los aspirantes al cargo de recaudador, debidamente reintegradas, serán presentadas en plicas cerradas en cuya cubierta figurará el siguiente texto:

«Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo con objeto de adjudicar el Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa».

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

Don..., de... años de edad, vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., con D. N. I....,

Leído íntegramente el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal por gestión directa en períodos voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción de las bases, ofreciendo realizar las cobranzas por los siguientes premios:

En voluntaria ... (cantidad en letra) ... por ciento.

Recompensa especial ... (cantidad en letra) ... por ciento.

En ejecutiva ... (cantidad en letra) ... por ciento.

Al efecto, acompaña los siguientes documentos:

Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Justificantes de méritos debidamente relacionados, propuestas de mejora del Servicio, en su caso, según establece la base 62.

Lugar, fecha y firma.

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la garantía provisional, así como D. N. I. (o fotocopia compulsada del mismo) del firmante.

La presentación de plicas habrá de hacerse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de ocho a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas. La mesa constituida por los señores alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue, interventor de fondos y depositario, y el secretario general de la Corporación, que dará fe del acto, se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local y apartado 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes oportunos y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Décima.—Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes bases entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco bajo pretexto alguno la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de Administra-

ción Local, bien conforme a la legislación laboral.

Undécima.—El adjudicatario se hará cargo del servicio con todos los valores pendientes en el momento de su posesión y la duración del contrato será de cinco años. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga del mismo por períodos sucesivos anuales, sin que exceda de dos años, siempre que el recaudador no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Dichas prórrogas serán obligadas para el recaudador si éste no hace renuncia expresa con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial o prorrogado. En todo caso será obligatorio para el recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del Servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Duodécima.—El contrato terminará sin derecho a indemnización de cantidad alguna, salvo las participaciones que correspondan y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si por disposición legal fuese modificado el sistema de recaudación vigente.

Decimotercera.—El recaudador designado podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Asimismo, podrá tener personal apoderado que, con toda representación, pueda sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad y otros; el apoderado tendrá que ser notarial, previa autorización de la Corporación, que recabará informe del depositario, jefe inmediato de la recaudación, y recaerá necesariamente sobre personas que reúnan todos los requisitos precisos para ser recaudador, sin perjuicio de que el recaudador sea responsable de todos los actos del apoderado cuanto actúa en materia de recaudación. Tanto los apoderados como el personal auxiliar tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del Ayuntamiento y el recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remunera-

ciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fueran aplicables.

Decimocuarta.—El nombramiento de recaudador, así como el de apoderado, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», no surtiendo efectos frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimoquinta.—El recaudador tendrá como jefe inmediato al depositario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponden al interventor de fondos, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Decimosexta.—El recaudador deberá regir personalmente su oficina, quedando, por tanto, prohibido todo arriendo, subarriendo, subrogación o cualquier otro medio de actuar que eluda el cumplimiento más estricto de su obligación. Tanto el recaudador como el personal a sus órdenes en sus relaciones con los contribuyentes se comportarán con el máximo respeto y amabilidad, indicándoles, en su caso, el servicio u oficina que deba y pueda informarles debidamente, y darán cuenta inmediata al depositario de cualquier incidencia que se produzca.

Decimoséptima.—En el ejercicio de sus funciones, el recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Decimooctava.—El recaudador vendrá obligado:

a) Disponer del local, propio o arrendado, que reúna las debidas condiciones de salubridad, amplitud y decoro convenientes, teniendo en cuenta la representación que ostenta. En los mismos dispondrá de un mínimo de 20 metros cuadrados para atender al público y de un mostrador adecuado al efecto.

b) Tener la oficina recaudatoria abierta al público todos los días laborables y durante las horas que se fijen por la Alcaldía, sin que pueda exceder de siete horas, bien por la mañana, por la tarde o en jornada partida. Este horario podría ampliarse a ocho

horas diarias durante los últimos días de cobranza en voluntaria.

c) Rendir cuenta de su gestión siempre que la Alcaldía, la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno y la Intervención o la Depositaria lo requiera por causa justificada. De modo regular presentará cuenta anualmente y su estructura, detalle y justificación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

d) A tener en la oficina recaudatoria un libro de reclamaciones a disposición del público, donde serán consignadas las mismas, debiendo, en su caso, el recaudador dar traslado de éstas al depositario en el plazo de un día. En parte visible de la oficina se colocará un anuncio que prevenga de la existencia de dicho libro y de estar a disposición del público, debiendo ser facilitado al mismo por el simple requerimiento de cualquier persona interesada.

Decimonovena.—El recaudador designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los sesenta días siguientes al de la comunicación de su nombramiento, justificando que dispone de local e instalaciones adecuadas y previa constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Vigésima.—La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del Servicio, tanto si dimanen de actos y omisiones propios del recaudador, como de sus auxiliares y apoderados, respondiendo de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al mismo, incluso por el perjuicio de valores.

Vigésimoprimer. — Diariamente efectuará el recaudador el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta corriente bancaria que le sea señalada al efecto por la Intervención de Fondos, remitiendo resguardo del ingreso a dicha Oficina de Intervención. Para la aplicación presupuestaria de los ingresos diarios el recaudador presentará en la oficina de Intervención, en los plazos señalados en el artículo 264 del Re-

glamento General de Recaudación, relación de las cantidades cobradas con la debida separación de conceptos y presupuestos, con la relación última de cada mes, acompañará liquidación de los premios de cobranza que le correspondan por los cobros efectuados que le serán abonados previo informe de los señores interventor de fondos y depositario, en la primera quincena del mes siguiente. A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios los créditos necesarios para el pago de los premios de cobranza y recompensas especiales, caso de producirse éstas.

Vigésimosegunda.—El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando expresamente sometido a la jurisdicción de esta ciudad, para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto a este contrato.

Vigésimotercera.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen el concurso, incluso los anuncios, reintegros, impuestos, honorarios y cuantos ocasionen el otorgamiento, ejecución y extinción de este contrato, que se elevará a escritura pública.

Vigésimocuarta.—El adjudicatario vendrá obligado a recaudar el 50 por 100 de los recibos del impuesto municipal sobre circulación pendientes de pago hasta el año 1983, incluido, en el primer año de vigencia del contrato que se formalice, y si no alcanza dicha recaudación el Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrá resolver el contrato con la penalización al adjudicatario del 50 por 100 de la fianza definitiva prestada, que se ingresará en el presupuesto ordinario del municipio.

Medio Cudeyo a 19 de octubre de 1983.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

**JUNTAS VECINALES
DE SANTA OLALLA
Y LA LOMA
(Ayuntamiento de Valdeolea)**

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento de un coto de caza mayor y menor,

de 293 hectáreas, en el monte número 249, denominado «La Cuesta».

Tipo.—El precio base de licitación será de 23.440 pesetas año. El precio índice a que se refiere el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Montes será el resultado de aumentar en un 100 por 100 el precio base de licitación.

Duración del aprovechamiento: Cinco años, a contar desde la adjudicación definitiva

Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea (Mataporquera) en dos sobres, uno con la oferta económica y otro con la restante documentación, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdeolea, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Santa Olalla y La Loma a 28 de octubre de 1983.—Los presidentes de las Juntas Vecinales (ilegibles).

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., número..., población..., provincia..., de..., que actúa en nombre propio (o en representación de...), con D. N. I. número..., de... años de edad, enterado de los pliegos de condiciones generales técnico-administrativas, y haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes, toma parte en la subasta pública ofreciendo por el aprovechamiento del coto de caza del monte número..., la cantidad de... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma).

**JUNTA VECINAL
DE REINOSILLA
(Ayuntamiento de Valdeolea)**

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento de un coto de caza menor, de 243 hectáreas, en el monte número 244-bis, denominado «Peña».

Tipo.—El precio base de licitación será de 19.440 pesetas (esta cantidad hace referencia a cada año de aprovechamiento). El precio índice a que se refiere el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Montes será el resultado de aumentar en un 100 por 100 el precio base de licitación.

Duración del aprovechamiento: Cinco años, a contar desde la adjudicación definitiva

Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea (Mataporquera) en dos sobres, uno con la oferta económica y otro con la restante documentación, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdeolea, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Reinosilla a 28 de octubre de 1983.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., número..., población..., provincia..., de..., que actúa en nombre propio (o en representación de...), con D. N. I. número..., de... años de edad, enterado de los pliegos de condiciones generales técnico-administrativas, y haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes, toma parte

en la subasta pública ofreciendo por el aprovechamiento del coto de caza del monte número..., la cantidad de... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma).

**JUNTA VECINAL
DE ESPINILLA**

**(Ayuntamiento de Hermandad
de Campoo de Suso)**

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Diputación Regional de Cantabria, esta Junta Vecinal ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta una parcela de terreno de doscientos metros cuadrados de superficie de su propiedad, sita en el barrio del Realengo, que limita: al Norte, con la carretera Reinosa-Cabezón de la Sal, kilómetro 8; al Sur, con la confluencia del río Rucebos con el cajero del Molino; al Oeste, con el cajero del Molino, y al Este, con el río Rucebos. El destino de la parcela será necesariamente para la edificación de un local con vivienda destinado a cubrir el servicio de farmacia para todo el municipio, mientras eso sea posible.

El precio base de la parcela se cifra en la cantidad de 36.000 pesetas, que serán destinadas por esta Junta Vecinal para la reparación de la traída de aguas del pueblo.

Veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán plicas en alza durante el día veintiuno, desde las nueve de su mañana hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinilla, 23 de septiembre de 1983.—El presidente de la Junta Vecinal, Francisco Sobaler Barrio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en

este Juzgado con el número 1.812/83, por hurto, cito en legal forma a los denunciados Juan Manuel Costales González y a Leoncio Somavilla Martínez, habiendo tenido el primero domicilio en esta ciudad, La Albericia, 24, y el segundo sin domicilio conocido, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las diez horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referidos denunciados, Juan Manuel Costales González y Leoncio Somavilla Martínez, expido la presente, en Santander a 23 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.712

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE REINOSA**

EDICTO

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo se siguen autos de proceso de separación matrimonial con el número 56/83, a instancia de doña Emma Campos López, mayor de edad, casada, vecina al presente de Santander, representada por el procurador señor López Saiz, contra su esposo, don Arturo González Refojo, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 26 de septiembre de 1983. Vistos por el señor don José González de la Red, juez de pri-

mera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial, los presentes autos civiles número 56/83, sobre separación conyugal, promovidos por doña Emma Campos López, mayor de edad, casada y vecina de Reinosa, domiciliada en la Avenida de José Antonio, número 47, contra su esposo, don Arturo González Refojo, mayor de edad, letrado y de la misma vecindad que la anterior, hoy en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, representada la actora por el procurador don Emilio López Saiz y defendida por el letrado don David Alonso González; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de la actora doña Emma Campos López, mayor de edad, casada, vecina de Santander, debo declarar como declaro constituido entre aquella y su esposo, don Arturo González Refojo, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, actualmente en ignorado paradero, el estado de separación personal y la disolución del régimen económico conyugal existente entre los esposos, por la causa de abandono injustificado del hogar por parte del esposo mencionado. Que, asimismo, debo declarar como declaro la procedencia de conferir a la esposa, doña Emma Campos López, la guarda, custodia, educación y patria potestad sobre la hija del matrimonio Emma Neila González Campos, fijando como domicilio de dicha esposa y mentada hija la de los padres de aquella en Santander, calle Santa Lucía, 41, sin que proceda hacer imposición de costas a ninguna de las partes. Que asimismo debo declarar como declaro haber lugar a la fijación de pensión alimenticia para la esposa e hija mencionada en la cifra de cien mil pesetas anuales pagaderas por semestres anticipados, tal como ha sido solicitada por la actora, y asimismo, que debo de fijar como fijo como cantidad en concepto de cargas matrimoniales la de cincuenta mil pesetas mensuales, abonables éstas por mensualidades anticipadas dentro de

los seis primeros días de cada mes por el esposo citado, sin perjuicio de la ampliación que procediera en su momento, declarando igualmente haber lugar al abono de litis expensas en la cantidad que se fije oportunamente; declarando el derecho del esposo a visitar a su hija en la forma que libremente convengan los esposos o se determine judicialmente; declarando igualmente disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, que se efectuará en ejecución de sentencia, condenando al esposo a estar y pasar por estas declaraciones y a no hacer oposición a las mismas; firme que sea esta resolución, que dada su situación de paradero absolutamente desconocido le será notificada por edictos en los estrados de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: José González de la Red». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía y en ignorado paradero, don Arturo González Refojo, de las circunstancias ya dichas y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Reinosa a 26 de septiembre de 1983.—El juez, José González de la Red.

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.473/83, seguidos a instancias de Pedro Márquez Pérez, contra José María Sotero Trueba, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de marzo de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con

todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Citándose expresamente al demandado para prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación al demandado don José María Sotero Trueba, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.731

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a Karl Richard Herzner para que el día 15 de diciembre, y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 59/83, por daños en accidente de circulación; previniendo al mismo que deberá aportar en dicho acto los comprobantes y facturas de los daños causados en su vehículo con motivo del accidente. Se previene a las partes que deberán concurrir al acto del juicio con los medios de prueba que tuvieren, y a los que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado no tendrán obligación de comparecer.

Y para que sirva de citación al denunciado dicho, firmo la presente, en Potes a 28 de octubre de 1983.—La secretaria (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Susan Joy Linowitz y Carlos Palomino Miguel, con residencia en Estados Unidos, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oídos y reconocidos por el médico forense, siéndoles hecho el ofrecimiento de

acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por interesarlo en juicio de faltas 1.171/83.

Torrelavega, 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 336 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que aparece como perjudicado Felipe Vázquez Delgado, vecino de Bilbao, y como denunciada, María Pérez Eveline, de 56 años de edad, soltera, jubilada, vecina de Francia, titular del vehículo matrícula francesa 5691-QB-65, en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita a la referida denunciada para que el día 16 de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con las pruebas de descargo de que intente valerse y con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Medio Cudeyo, 29 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

1.760

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 124 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Luis Velasco Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Pámanes, y como denunciado, Carlos Boullosa Mateos, mayor de edad, vecino de Baracaldo, en la actualidad en ignorado paradero, titular y conductor del vehículo matrícula BI-2457-H.

Por la presente, se cita al referido denunciado para que el día 16 de diciembre próximo, a las diez horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con la

prueba de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

1.762

En méritos de lo acordado por S. S.^a en los autos de juicio verbal de faltas número 114 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en los que es denunciante y perjudicado Bonifacio Serna Ortiz, mayor de edad, vecino de La Cavada; denunciada, María Belén Ibáñez Herrera, mayor de edad, vecina de Gijón, en la actualidad en ignorado paradero, conductora del vehículo matrícula S-71.948, y como responsable civil subsidiario, Diego Gil Ruiz, mayor de edad, vecino de Muriedas.

Por la presente, se cita a la denunciada María Belén Ibáñez Herrera para que el día 16 de diciembre próximo, a las diez y quince horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con la prueba de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Medio Cudeyo, 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

1.761

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Matthias Musholt y Sabine Bonning, con residencia en Alemania, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oídos y reconocidos por el médico forense en el juicio de faltas 1.036/83, siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 28 de octubre de 1983.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

Habiéndose solicitado por la empresa «Manuel Fernández Rosillo» la devolución de la fianza por obras realizadas en los caminos vecinales de Barcenilla (Posadorios, La Portilla, La Iglesia, San Gregorio y La Revilla), Quijano (La Hedesa Cutiro, El Molino y El Corral), Zurita (La Cruz, La Cueva, San Julián y La Viña), Carandía, Renedo (Sorribero, San Antonio, La Estación, Rucabado, Las Rías y Las Cuartas), Parbayón (Los Campos) y Vioño (Salcedo).

Los expedientes interesados a efectos de devolución de fianza constituida por el citado contratista permanecerá en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos a 25 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

1.741

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la ordenanza fiscal de tasas por servicios de abastecimiento de agua a domicilios particulares, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos a 25 de octubre de 1983. El alcalde (ilegible).

1.742

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las tarifas y de la ordenanza fiscal del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Aguas, queda de manifiesto al público por el plazo de quince días, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, significando que, de no producirse éstas,

el acuerdo aprobatorio será firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Liendo, a 29 de octubre de 1983.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Habiendo sido confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

Padrón del arbitrio sobre perros, año 1983.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos, año 1983.

Padrón de tasa sobre rodaje, año 1983.

Padrón de tasa sobre tránsito de animales, año 1983.

Villafufre a 27 de octubre de 1983.—La alcaldesa, Josefina Fernández Acebo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de septiembre, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, se entiende aprobado definitivamente al no haberse presentado contra el mismo ninguna reclamación, el cual efecto fue expresamente previsto en la sesión plenaria de referencia. El resumen del presupuesto a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

- A) Operaciones corrientes:
- 1.—Remuneración del personal, 3.713.436 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.450.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 310.000 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
- 6.—Inversiones reales, 2.246.901 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
- Total, 9.721.337 pesetas.

Presupuesto de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 1.—Impuestos directos, 958.276 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 310.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.291.639.
 - 4.—Transferencias corrientes, 1.710.798 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 2.953.530.
- B) Operaciones de capital:
- 7.—Transferencias de capital, 2.301.911 pesetas.
 - 8.—Variación de activos financieros, 195.183 pesetas.
- Total, 9.721.337 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Villaverde de Trucíos, 27 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

EDICTO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 1983, se aprobó el presupuesto ordinario para 1983, lo cual queda expuesto al público por espacio de quince días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, artículo 16, para la admisión de reclamaciones.

Cabezón de Liébana a 31 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.767

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por Instituto Social de la Marina se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gasóleo C, en la Casa del Mar, sita en

calle Alta o del Castillo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 2 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

Por don José Antonio Fernández Bolot se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de propano de 2,3 metros cúbicos, en La Sorrozuela, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ajo (Bareyo) a 20 de septiembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EDICTO

Se expone al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, el padrón municipal de arbitrios municipales referente al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cabuérniga a 28 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible). 1.768

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Electricidad B. C. M.» se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en la ejecución de la obra «iluminación de la plaza Leonor de la Vega, El Cid y parque Manuel Barquín», por un importe de 115.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 22 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

La Junta Vecinal de Muriedas, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1983, acordó ceder, a título gratuito y perpetuidad al Ayuntamiento de Camargo, para uso exclusivo de actividades deportivo-culturales, un terreno denominado «La Maruca», sito en el pueblo de Muriedas. Lo que, de conformidad con lo determinado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio.

Camargo a 18 de octubre de 1983.—El presidente de la Junta Vecinal, José R. Argumosa Estrada. 1.765

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianzas depositadas por la empresa «Impacto, Limpieza y Mantenimiento», con domicilio en la calle José María Escuzá, números 1 y 3, planta quinta, departamento 3, Bilbao-13, como adjudicatario de los servicios de limpieza de las escuelas municipales de este municipio, en cumplimiento de

lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 17 de octubre de 1983. El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 1.692

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Antonio Maza Ponce ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un bar en la calle Juan XXIII, bajo, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Camargo, 2 de noviembre de 1983.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Se pone en conocimiento de los socios de «Caja Rural Provincial», de Santander, que en la reunión de la Junta Rectora de esta entidad, celebrada el día 28-10-83, se acordó convocar asamblea general extraordinaria, a celebrar el día 25 de noviembre de 1983, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Ratificación o no de alta de socios.

2.º Ratificación o no de acuerdos tomados en Consejo Rector.

3.º Situación social, económica y financiera de la empresa.

4.º Ruegos y preguntas.

El lugar será el domicilio social, calle Marcelino S. de Sautuola, 15, Santander.

Nota: Para asistir a la asamblea será imprescindible presentar credencial, que podrá ser retirada en la Secretaría de esta entidad.

Santander, noviembre de 1983. El presidente del Consejo Rector, Ciriaco Díaz Porras.

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Ha cesado en su cargo de corredor de Comercio colegiado don Juan José Sosa Alguacil Carrasco, el día 29 de octubre de 1983, en la plaza de Santoña, adscrita a este Colegio.

Después de cumplimentados los trámites reglamentarios, se ha dado posesión del cargo de corredores de Comercio colegiados a los señores que a continuación se relacionan, en las fechas y para las plazas que se especifican:

Don Fernando Palos Oroz, el día 31 de octubre de 1983, para la plaza de Santoña, adscrita a este Colegio.

Don Luis de la Fuente O'Connor, el día 31 de octubre de 1983, para la plaza de Santander.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santander a 31 de octubre de 1983.—El síndico-presidente (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	